

Capítulo 3

LA FORMACION
DE LA DEMOCRACIA DESARROLLISTA
A FAVOR Y EN CONTRA DEL ESTADO 2

Las concepciones del gobierno que surgieron en las obras de los teóricos políticos desde Maquiavelo y Hobbes han ejercido una influencia enorme, especialmente en el mundo anglosajón. Sin embargo, estas tradiciones de pensamiento, y el modelo de la democracia protectora en particular, se contraponen a una postura alternativa: una postura que trató de combinar una nueva concepción de la relación entre el ciudadano y el estado, con una preocupación más amplia por las condiciones del desarrollo moral y social del individuo. Esta preocupación, que tuvo una de sus primeras expresiones durante la Revolución inglesa, en los programas de *Levellers* y *Diggers* («Niveladores» y «Excavadores») (cf. Macpherson, 1962; MacIntyre, 1966), se articuló enérgicamente en los siglos XVIII y XIX. Los cataclismos históricos que tuvieron lugar en la segunda mitad del siglo XVIII, y alcanzaron su climax más dramático en la Revolución francesa no sólo situaron firmemente el debate sobre los «derechos del hombre» en la agenda política, sino que también estimularon una rica variedad de posturas.

Con el descenso de la eficacia de las viejas tradiciones políticas y religiosas, la naturaleza y las consecuencias de la participación de los ciudadanos en el gobierno se convirtió en una preocupación especial. Al menos algunos pensadores mostraron interés por el modo en que la democracia misma podía convertirse en un (si no en el) mecanismo central para el desarrollo de los ciudadanos. En

este contexto, la idea de la «democracia desarrollista», que subraya el carácter indispensable de las instituciones democráticas para la formación de una ciudadanía activa y participativa, recibió una interpretación radical y liberal. Si bien Thomas Paine (1737-1809) escribió en *Los derechos del hombre* (1791) una de las declaraciones más importantes en defensa de la autodeterminación, fue Jean-Jacques Rousseau (1712-1778) quien, quizá más que ningún otro, desarrolló la concepción más novelosa de la democracia, intentando relacionarla con una nueva visión de los derechos y deberes de los ciudadanos. La teoría de lo que podemos denominar «democracia desarrollista radical» tuvo uno de sus más firmes exponentes en Rousseau. Es importante examinar los planteamientos de Rousseau no sólo por la significación de su pensamiento, sino porque tuvo una influencia directa, por lo menos de acuerdo con algunos escritores, en el desarrollo de la alternativa fundamental a la democracia liberal: la tradición marxista, discutida en el capítulo 4 (véase, por ejemplo, Colletti, 1972).

La obra de Rousseau expone un número de temas de gran importancia para la teoría de la democracia. Su tratamiento de estos temas inspiró, entre otros, a Mary Wollstonecraft, cuya pionera investigación sobre la naturaleza de las interconexiones entre los reinos de lo público y lo privado se discutirá también más adelante. La obra de Wollstonecraft no tuvo como resultado un nuevo modelo de democracia, pero se considera, acertadamente, una contribución central al análisis de las condiciones que posibilitan la democracia desarrollista. En marcado contraste con el radicalismo democrático de ambos, Rousseau y Wollstonecraft, John Stuart Mill dio a la idea de la democracia desarrollista su expresión más liberal. La concepción de la democracia de Mill no se opone a la democracia protectora, como lo hace ésta, por ejemplo, a la democracia ateniense; no se trata de un modelo completamente nuevo. Pero su pensamiento representa una importante extensión de la tradición liberal, una exploración de ideas directamente relacionadas con la democracia protectora, pero que también van más allá en algunos puntos. Además, el modelo de Mill, como el de Rousseau, se enfrenta a una serie de cuestiones morales, ignoradas o marginadas por los teóricos de la democracia protectora.

La república y la voluntad general

Se ha aludido a Rousseau como «el Maquiavelo del siglo XVIII» (Pocock, 1975, p. 504)¹. Esta comparación es útil en la medida en que le sitúa en un movimiento general de pensadores que tratan de rearticular aspectos de las teorías políticas del mundo antiguo. En efecto, llamaba a su sistema político preferido «republicanismo», destacando el carácter central de las obligaciones y deberes para con el reino de lo público. Sin embargo, la interpretación de Rousseau acerca de la forma adecuada de «república» era, en muchos aspectos, única². Rousseau criticaba, es preciso señalarlo, la noción de «democracia», que asociaba con la Atenas clásica. En su opinión, Atenas no podía defenderse como ideal político, porque no incorporaba una división clara entre las funciones legislativa y ejecutiva y, por lo tanto, en épocas de crisis propendía a la inestabilidad, a las luchas de aniquilación mutua y a la indecisión (Rousseau, *El contrato social*, pp. 112-114, pp. 136ss.). Pero es difícil no ver elementos de continuidad con la herencia de Atenas en su propia búsqueda de una forma de gobierno defendible, a pesar de que él mismo tendía a subrayar —no del todo consistentemente— la continuidad con el legado de la Roma republicana.

El carácter distintivo del pensamiento de Rousseau se hace patente en su valoración de los aspectos centrales de la tradición liberal. La idea de que es el consentimiento de los individuos lo que legitima el sistema de gobierno y, en términos más generales, el sistema de estado, era central para los liberales de los siglos XVII y XVIII así como para los demócratas liberales del XIX. Los primeros veían el contrato social como el mecanismo original de consentimiento individual, mientras que los últimos se centraban en la urna electoral como el mecanismo por el cual los ciudadanos confieren periódicamente autoridad al gobierno para promulgar leyes y regular la

¹ Rousseau parece, a un tiempo, haber admirado a Maquiavelo —«un caballero y un buen ciudadano»— y haber considerado su obra como un compromiso con las estructuras de poder de las repúblicas de su época (Rousseau, *El contrato social*, p. 118).

² La originalidad de la obra de Rousseau la hace hasta cierto punto inclasificable dentro de la teoría política y social. Si bien yo he interpretado la obra de Rousseau como un exponente radical de la idea de la democracia desarrollista, también habría sido posible acercarse a su obra desde otras perspectivas (cf. Shklar, 1969; Colletti, 1972; Pateman, 1985).

vida económica y social. Rousseau estaba insatisfecho, por razones a las que sólo podemos aludir brevemente aquí, con estos dos tipos de argumento. Al igual que a Hobbes y a Locke, le preocupaba la cuestión de la existencia o no de un principio legítimo y seguro de gobierno (*El contrato social*, p. 21). Al igual que Hobbes y Locke, ofreció una descripción del estado de naturaleza y del contrato social. En su clásico *El contrato social* (publicado en 1762) suponía que aunque los seres humanos eran felices en el estado de naturaleza original, habían sido expulsados de él por la existencia de una variedad de obstáculos para su preservación (debilidad individual, miserias comunes, desastres naturales) (*El contrato social*, p. 34). Los seres humanos se dieron cuenta de que el desarrollo de su naturaleza, la realización de su capacidad de razonar y la experiencia plena de la libertad sólo podían alcanzarse mediante un contrato social que estableciera un sistema de cooperación a través de un cuerpo de legisladores y ejecutores de la ley. Por lo tanto, existe un contrato, pero se trata de un contrato que crea la posibilidad de la autorregulación o el autogobierno.

En las versiones del contrato social de Hobbes y Locke, la soberanía se transfiere del pueblo al estado y su(s) dirigente(s), aunque para Locke la renuncia a los derechos de autogobierno era un asunto condicional. Por el contrario, Rousseau era original, tal como lo expresa acertadamente un comentarista, «al sostener que tal transferencia de soberanía no necesitaba o no debía tener lugar: la soberanía no sólo tiene su origen en el pueblo, sino que debe quedarse ahí» (Cranston, 1968, p. 30). Por lo tanto, Rousseau no sólo consideraba inaceptables las doctrinas políticas de Hobbes y Locke, sino también las ofrecidas por los demócratas liberales. En un pasaje justamente famoso escribió:

La soberanía no puede ser representada, por la misma razón que no puede ser enajenada... Los diputados del pueblo no son, por tanto, ni pueden ser sus representantes, no son más que sus delegados; no pueden concluir nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no haya ratificado es nula; no es una ley. El pueblo inglés se piensa libre; se equivoca mucho; sólo lo es durante la elección de los miembros del Parlamento; en cuanto han sido elegidos, es esclavo; no es nada (*El contrato social*, página 98).

Rousseau veía a los individuos idealmente participando en la creación directa de las leyes por las que se regulan sus vidas. La au-

toridad soberana es el pueblo haciendo las reglas de acuerdo con las cuales vive. Al igual que haría John Stuart Mill después de él, Rousseau celebraba la noción de una ciudadanía activa y participativa, pero la interpretaba de una manera más radical: todos los ciudadanos deben reunirse para decidir qué es lo mejor para la comunidad, y promulgar las leyes apropiadas. Los gobernados deben ser los gobernantes. En la concepción de Rousseau, la idea del autogobierno se plantea como un fin en sí mismo; un orden político que ofrece oportunidades para la participación en los asuntos públicos no debe ser tan sólo un estado, sino más bien la formación de un tipo de sociedad: una sociedad en la que los asuntos de estado estén integrados en los asuntos de los ciudadanos comunes (véase *El contrato social*, pp. 44 y 64, y para una discusión general, el Libro 3, caps. 1-5). Rousseau se oponía firmemente a las distinciones pos-maquiavelianas y poshobbesianas entre estado y sociedad civil, gobierno y «pueblo» (a pesar de que aceptaba, y ya se volverá sobre esto más adelante, la importancia de dividir y limitar tanto el acceso al «poder gubernamental» como el poder gubernamental mismo).

El papel del ciudadano es el más elevado al que puede aspirar un individuo. El meditado ejercicio del poder por los ciudadanos es la única forma legítima de defender la libertad. El ciudadano debe tanto crear como estar limitado por «la dirección suprema de la voluntad general», la concepción públicamente generada del bien común (*El contrato social*, pp. 35-36). Rousseau reconocía que las opiniones acerca del «bien público» podían diferir, y aceptaba una disposición para el gobierno de la mayoría: «el voto del mayor número obliga siempre a los demás» (p. 109). Pero el pueblo sólo es soberano siempre y cuando participe activamente en la articulación de la «voluntad general».

Para comprender la postura de Rousseau es importante distinguir entre la «voluntad general» y la «voluntad de todos»: es la diferencia, según él, entre la suma de juicios sobre el bien común y la mera agregación de las fantasías personales y los deseos individuales (pp. 72-73, 75). Los ciudadanos sólo están obligados a un sistema de leyes y regulaciones con motivo de un acuerdo públicamente alcanzado, puesto que tan sólo pueden ser obligados legítimamente a una ley que ellos mismos, con el bien común en mente, hayan prescrito (p. 65, cf. p. 82). Rousseau establece, por lo tanto, una distinción clara entre la independencia y la libertad:

Muchos han sido los intentos de confundir independencia y libertad: dos cosas tan esencialmente distintas que se excluyen mutuamente. Cuando todo el mundo hace lo que le apetece, se hacen a menudo cosas que, por supuesto, no agradan a los demás; y esto no puede debidamente denominarse un estado libre. La libertad consiste menos en actuar de acuerdo con el deseo de uno que en no estar sujeto a la voluntad y el deseo de otras personas. Consiste también en no someter las voluntades de otras personas a la nuestra. Quienquiera que gobierne sobre otros no es libre, e incluso reinar es obedecer (De Carta 8, *Oeuvres complètes de J.-J. Rousseau*, citado en Keane, 1984a, p. 255).

La libertad y la igualdad están inextricablemente unidas, ya que el contrato social «establece la igualdad de todos los ciudadanos en el sentido de que... todos deben disfrutar de los mismos derechos» (*El contrato social*, p. 76, cf. p. 46).

Por «los mismos derechos» Rousseau no entendía simplemente la igualdad de derechos políticos. Aunque la igualdad de derechos políticos fuera ley, sostenía, no podría protegerse ante vastas desigualdades en la riqueza y en el poder. Rousseau consideraba el derecho a la propiedad sagrado, pero lo entendía como un derecho limitado tan sólo a un tamaño de propiedad que garantizase las necesidades de seguridad material e independencia de juicio del individuo. Libres de la dependencia económica, los ciudadanos no tenían por qué tener miedo de formarse juicios autónomos, puesto que los ciudadanos pueden entonces desarrollar y expresar sus opiniones sin correr el riesgo de poner en peligro su sustento. Rousseau deseaba un estado de cosas en el que «ningún ciudadano sea lo bastante opulento como para poder comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre como para ser constreñido a venderse» (*El contrato social*, p. 57). Tan sólo una amplia similitud en cuanto a las condiciones económicas puede evitar grandes diferencias de interés, que desembocarían en disputas organizadas entre facciones, que minarían sin esperanza el establecimiento de la voluntad general. Pero Rousseau no abogaba, como se piensa algunas veces, por la igualdad absoluta, puesto que, dejó claro, «no hay que entender por esta palabra que los grados de poder y riqueza sean absolutamente los mismos, sino que, en cuanto al poder, que esté por debajo de toda violencia, y no se ejerza nunca sino en virtud del rango y de las leyes» (*El contrato social*, p. 57).

Rousseau argumentaba a favor de un sistema político en el que las funciones legislativa y ejecutiva estuvieran claramente delimita-

das. La primera pertenece al pueblo, y la segunda, al «gobierno» o «príncipe». El pueblo forma parte de la asamblea legislativa y constituye la autoridad del estado; el «gobierno» o «príncipe» (compuesto de uno o más administradores o magistrados) ejecuta las leyes del pueblo (Libro 3, caps. 1, 11-14, 18)¹. Este tipo de «gobierno» es necesario en relación con su conveniencia: el pueblo necesita un gobierno que coordine los encuentros públicos, sirva como medio de comunicación, redacte las leyes y defienda el sistema legal (*El contrato social*, p. 61). El gobierno es el resultado de un acuerdo entre los ciudadanos y es legítimo siempre y cuando cumpla «las instrucciones de la voluntad general». Si dejase de comportarse de este modo podría ser revocado y cambiado, puesto que su personal se elige bien directamente por elección, o bien por sorteo (*El contrato social*, pp. 90-92, 103).

La obra de Rousseau tuvo una influencia significativa (aunque ambigua) en las ideas en boga durante la Revolución francesa, así como en las tradiciones del pensamiento revolucionario, desde el marxismo hasta el anarquismo. Su concepción del autogobierno se encuentra entre las más provocadoras, cuestionando de raíz algunos de los supuestos clave de la democracia liberal, especialmente la idea de que la democracia es el nombre de un determinado tipo de estado que sólo responde ante el ciudadano de vez en cuando. Pero las ideas de Rousseau, resumidas en el modelo IIIa, no representan un sistema completamente coherente o una receta para la acción directa. Comprendió algunos de los problemas creados por las sociedades a gran escala, complejas y densamente pobladas, pero no desarrolló estos aspectos tanto como debería haberlo hecho (por ejemplo, *El contrato social*, Libro 3, cap. 4).

También excluyó a todas las mujeres del «pueblo», es decir, de la ciudadanía, así como, según parece, a los pobres. Las mujeres están excluidas porque, al contrario que los hombres, su capacidad para establecer juicios sanos se ve enturbiada por «las pasiones inmoderadas» y, por lo tanto, «necesitan» de la protección y guía masculina para enfrentarse al reto de la política (véase Rousseau, *Emilio*, especialmente el Libro V; Pateman, 1985, pp. 157-158). Los pobres parecen ser parias, porque la ciudadanía depende de la posesión de

¹ Rousseau expone otras categorías institucionales, por ejemplo la del «legislador», que no serán explicadas aquí (véase *El contrato social*, pp. 83-88, 95-96).

Resumen: modelo IIIa

Un modelo radical de la democracia desarrollista

Principio(s) justificativo(s)

Los ciudadanos deben disfrutar de la igualdad política y económica, para que nadie pueda ser amo de nadie y para que todos puedan disfrutar de igual libertad e independencia en el proceso de desarrollo colectivo.

Características fundamentales

Separación de las funciones legislativa y ejecutiva.

El poder legislativo está constituido por la participación directa de los ciudadanos en reuniones públicas.

La unanimidad en los asuntos públicos se considera deseable, pero en caso de desacuerdo se acepta la regla de la mayoría en las votaciones.

Los puestos del ejecutivo están en manos de «magistrados» o «administradores».

El ejecutivo es nombrado bien por elección directa, bien por sorteo.

Condiciones generales

Comunidades pequeñas no-industriales.

Distribución de la propiedad privada entre muchos; la ciudadanía depende de la posesión de propiedades, es decir, una sociedad de productores independientes.

El servicio doméstico de las mujeres, que deja tiempo libre a los varones para el trabajo (no doméstico) y la política.

una pequeña propiedad (tierra) y/o de la independencia de otros (véase Connolly, 1981, cap. 7).

Existen otras dificultades importantes. Se ha pintado a Rous-

seau como el abogado de un modelo de democracia con, en último término, implicaciones tiránicas (véase, p. ej., Berlin, 1969, pp. 162-164). En el centro de estas acusaciones está la preocupación de que, puesto que la mayoría es todopoderosa frente a los objetivos y deseos de los individuos, «la soberanía del pueblo» pudiera fácilmente destruir «la soberanía de los individuos» (Berlin, 1969, p. 163). El problema es que Rousseau no sólo daba por sentado que las minorías debían asentir a las decisiones de las mayorías, sino que además no establecía límite alguno al alcance de las decisiones de una mayoría democrática. (En *El contrato social*, Libro 4, cap. 8 discute la necesidad de hacer respetar las creencias comunes a través de una «religión cívica».) Aunque estas dificultades no plantean objeciones totales a cada uno de los aspectos de la teoría de Rousseau (véase Pateman, 1985, pp. 159-162), es difícil eludir la conclusión de que no logró reflejar adecuadamente las amenazas planteadas por el «poder público» para todos los aspectos de la «vida privada». (Se volverá sobre este tema en secciones posteriores de este capítulo y en los capítulos subsiguientes.)

La preocupación primordial de Rousseau era lo que podríamos llamar el futuro de la democracia en una comunidad no industrial, es decir, una comunidad como su «república de Ginebra» natal, a la que tanto admiraba. Su visión de la democracia era evocadora y desafiante, pero no guardaba relación con el relato de la política en un mundo enfrentado al cambio político rápido y a otro cambio de un tipo muy distinto: la revolución industrial, que a finales del siglo XVIII estaba cogiendo fuerza y comenzaba a minar la vida comunitaria tradicional. Dejó para otros el pensar acerca de la naturaleza de la democracia en relación con estos desarrollos. Al hacerlo, muchos llegaron a considerar el pensamiento de Rousseau utópico y/o irrelevante en las condiciones «modernas». Pero éste no era —y no es— en absoluto el juicio de todos los teóricos de la democracia.

Lo público y lo privado

Reflexionando acerca de la importancia de la Revolución francesa y la difusión del radicalismo en Inglaterra y en otras partes de Europa, Mary Wollstonecraft (1759-1797) encontró mucho que admirar en la obra de Rousseau. Inspirada en parte por esos acontecimientos y por las cuestiones planteadas por Rousseau, Wollstone-

craft escribió uno de los tratados de teoría social y política más notables, *Vindicación de los derechos de la mujer* (escrito en 1791 y publicado en 1792). Si bien el texto fue recibido con considerable entusiasmo en los círculos radicales en los que ella se movía (círculos que incluían a William Godwin y a Thomas Paine), fue tratado con el mayor desprecio e irrisión en otros (véase Kramnick, 1982; Taylor, 1983; Tomalin, 1985). De hecho, estas últimas reacciones han caracterizado en su mayor parte desde el principio la recepción de *Vindicación de los derechos de la mujer*. Las causas de ello residen en el centro de su argumento, un argumento que apenas se tendría de nuevo en cuenta en la teoría política hasta la obra de John Stuart Mill y que desde ese momento sería olvidado junto con su obra sobre la subyugación de la mujer. Mary Wollstonecraft es rara vez considerada uno de los teóricos clave de la democracia desarrollista, pero debería serlo.

Wollstonecraft aceptaba el argumento de que la libertad y la igualdad están interrelacionadas. Al igual que Rousseau, era de la opinión de que todos aquellos que están «obligados a sopesar las consecuencias de cada penique que gastan» no pueden disfrutar de la libertad «de corazón y mente» (*Vindicación*, p. 255). Al igual que Rousseau, argumentaba que del excesivo respeto a la propiedad y a los propietarios procedían muchos de los «demonios y vicios de este mundo». La existencia de una ciudadanía activa y sabia depende de la protección contra la pobreza, así como contra un sistema de riqueza hereditaria que infunde en las clases gobernantes un sentido de la autoridad independiente de cualquier análisis racional o de mérito. Wollstonecraft sostenía firmemente la opinión de que si bien la pobreza embrutece la mente, el vivir de la riqueza creada por otros fomenta la arrogancia y la ociosidad habitual (*Vindicación*, pp. 252-253, 255). Las facultades humanas sólo pueden desarrollarse si son utilizadas, y serán rara vez utilizadas «a no ser que la necesidad de algún tipo ponga antes el mecanismo en funcionamiento» (*Vindicación*, p. 252). Y Wollstonecraft sostenía, al igual que Rousseau, que para que los ciudadanos alcanzaran una comprensión bien informada de su mundo, y para que el orden político fuera gobernado por la razón y el sano juicio, se debía crear más igualdad. En un pasaje típicamente audaz, afirmaba:

Las absurdas distinciones de rango, que convierten la civilización en una calamidad, al dividir al mundo en tiranos voluptuosos y astutos y en-

vidiosos dependientes, corrompe, casi por igual, a todo tipo de personas, porque la respetabilidad no está unida al desempeño de los deberes relativos de la vida, sino a la posición social, y cuando no se cumple con los deberes, los afectos no pueden alcanzar la fuerza suficiente como para fortificar la virtud de la que son el premio natural (*Vindicación*, pp. 256-257).

Sin embargo, al contrario que Rousseau, Wollstonecraft no podía aceptar la poderosa rama del pensamiento político tradicional, que reducía los intereses de las mujeres y de los niños a los de «el individuo», es decir, el ciudadano varón. Wollstonecraft criticaba toda presunción de una identidad de intereses entre hombres, mujeres y niños, y criticaba profundamente el retrato de Rousseau de la adecuada relación entre hombres y mujeres, que negaba a la mujer un papel en la vida pública (véase *Vindicación*, cap. 5). Aunque no fue la primera en plantear la cuestión de por qué la doctrina del individuo libre e igual no era aplicable a la mujer, ofreció un análisis de esta cuestión mucho más trascendente que cualquier otro antes que ella y, claro está, en muchas generaciones posteriores (cf. Mary Astell, *Some reflections upon marriage*, publicado por primera vez en 1700). Para Wollstonecraft, el hecho mismo de que no se explorase el tema de la emancipación política de la mujer había ido en detrimento no sólo de la igualdad en las vidas de los individuos varones y mujeres, sino también de la propia naturaleza de la razón y la moral mismas. En su opinión, las relaciones entre hombres y mujeres se fundamentaban en presunciones en su mayor parte injustificadas (sobre las diferencias naturales entre el hombre y la mujer) y en instituciones injustas (desde el contrato de matrimonio hasta la ausencia directa de representación femenina en el estado). En palabras de Wollstonecraft, este estado de cosas era «subversivo» para los esfuerzos humanos de perfeccionar la naturaleza y sustentar la felicidad (*Vindicación*, pp. 87, 91). Si se pretende que el mundo quede libre de la tiranía, no sólo debe cuestionarse el «derecho divino de los reyes» sino también el «derecho divino de los maridos» (p. 127). Teniendo en cuenta este punto de vista, apenas resulta entonces sorprendente que *Vindicación de los derechos de la mujer* fuera tratado con tanto temor por tantas personas.

En contra de la imagen ampliamente aceptada de la mujer como un ser débil, volátil, «incapaz de resistir solo» y pasivo, «insignificante objeto de deseo», Wollstonecraft argumentaba que en la medida en que las mujeres eran criaturas dignas de lástima esto se debía

a la forma en que habían sido educadas (*Vindicación*, pp. 81-83). El tema en cuestión *no* eran las capacidades naturales de las mujeres, sino las acusadas insuficiencias de su educación y circunstancias. Aislada en las rutinas domésticas y limitada por unas oportunidades restringidas, las habilidades de las mujeres para convertirse en ciudadanas plenas eran constantemente atacadas y socavadas. Las mujeres *aprendían* un «ideal femenino» que se sentían presionadas, por todos lados, a confirmar; se les enseñaba a ser delicadas, bien educadas y a no interesarse por los asuntos mundanos. La posición de las mujeres en la vida les *impedía* cumplir con los deberes de los ciudadanos y, como resultado, las degradaba profundamente (*Vindicación*, pp. 257-258). La posición y educación de las «señoras», por ejemplo, parecía estar diseñada para desarrollar las cualidades necesarias para «el confinamiento en jaulas»: «al igual que la raza emplumada, no tienen nada que hacer excepto darse gusto a sí mismas, y andar con ridícula majestuosidad de percha en percha. Es cierto que se las provee de comida y vestimenta, por lo que ni trabajan ni producen; pero a cambio de la salud, la libertad y la virtud» (p. 146). En resumen, lo que las mujeres son y lo que pueden llegar a ser es el producto de medidas humanas e históricas, y no una cuestión de diferencias naturales.

Es necesario, por lo tanto, sostenía Wollstonecraft, repensar las relaciones políticas en conexión con «unos cuantos principios sencillos», aceptados por la mayoría de los pensadores que han intentado cuestionar el poder arbitrario y despótico (*Vindicación*, p. 90). La preeminencia de los seres humanos sobre la «creación bruta» radica en su capacidad de razonar, de acumular sabiduría a través de la experiencia, y de vivir una vida de virtud. Los humanos pueden —y tienen derecho a— organizar su existencia de acuerdo con los dictados de la razón y la moral. Los seres humanos son capaces de comprender el mundo y de perseguir la perfección de su naturaleza (*Vindicación*, p. 91). Sin embargo, lo que distingue la invocación de Wollstonecraft de estos dogmas liberales clásicos de la de casi todos sus predecesores es que ella los volvió en contra de las presunciones «masculinas» tanto de los pensadores liberales como radicales. Tanto el hombre como la mujer nacen con la capacidad, concedida por Dios, de razonar, una capacidad denegada demasiado a menudo «por las palabras o la conducta de los hombres» (*Vindicación*, p. 91). «Si los derechos abstractos del hombre resisten a la discusión y a la explicación», reconocía Wollstonecraft, «los de la mujer, por el mis-

mo razonamiento, no se verían reducidos ante la misma prueba» (p. 87). Y concluía que, para que la mujer sea eficaz tanto en la vida pública como en la privada (como ciudadana, esposa y madre), debe, en primer lugar y principalmente, cumplir con sus deberes para consigo misma como ser racional (p. 259).

Para que la mujer esté en posición de desempeñar sus deberes tan bien como sea posible, no es suficiente reformar simplemente su posición alterando, por ejemplo, la naturaleza de su educación, tal como habían sostenido algunas figuras de los siglos xvii y xviii. La autoridad arbitraria suprime de muchas formas el imperio de la razón. Es, en particular, el «fastidioso purpurado», dice en una frase memorable, «el que hace del progreso de la civilización una maldición, y el que pervierte el entendimiento» (p. 99). Wollstonecraft dirige la mayoría de sus críticas contra todos aquellos cuyo poder y autoridad deriva de la propiedad heredada y/o de un sistema de títulos. Tres grupos institucionales se destacan por recibir un comentario especialmente duro: la nobleza, la iglesia y el ejército. Sus privilegios, sus vidas ociosas y/o sus mal-ideados proyectos — las relaciones corruptas que «producen la riqueza, la ociosidad y la locura» — no sólo oprimen a la mujer, sino también a «una clase numerosa» de duros trabajadores (pp. 260, 317). Consecuentemente, es el sistema político en su conjunto — «si se puede llamar cortésmente sistema a algo compuesto por dependencias que se multiplican e impuestos artificiales que oprimen al pobre y miman al rico» — el que debe ser alterado para que el imperio de la razón pueda ser firmemente establecido (p. 256). Tan sólo cuando «no existe coacción establecida en la sociedad», afirmaba Wollstonecraft, «los sexos... ocupan su lugar adecuado» (p. 88).

Para que los hombres y las mujeres disfruten de la libertad es necesario que disfruten de las condiciones y oportunidades para perseguir los fines escogidos por ellos mismos, así como para cumplir con sus obligaciones sociales, políticas y religiosas. Lo especialmente importante de esta afirmación de la postura de Wollstonecraft, debe señalarse, son las conexiones profundamente arraigadas que establece entre las esferas de «lo público» y «lo privado»: entre, por un lado, la ciudadanía y la participación en el gobierno y, por otro, los obstáculos a ello fuertemente anclados en las relaciones desiguales entre los géneros. Su argumento es que puede haber pocos cambios políticos progresivos, si es que puede haber alguno, sin que se reestructure la esfera de las relaciones privadas, y no puede haber

una reestructuración satisfactoria de «lo privado» sin grandes transformaciones en la naturaleza de las instituciones gobernantes. Más aún, ella trataba de demostrar que los deberes privados (para con los más cercanos, ya sean adultos o niños) «no se cumplen nunca adecuadamente a no ser que la comprensión [razón] agrande al corazón», y que la virtud pública no puede desarrollarse adecuadamente a no ser que «la tiranía del hombre» llegue a su término; ya que «la virtud pública es tan sólo una agregación de las privadas [virtudes]» (*Vindicación*, pp. 316, 318). La emancipación de la mujer es, por lo tanto, una condición fundamental de la libertad en un orden racional y moral.

Entre los cambios prácticos que Wollstonecraft perseguía se encontraban un sistema nacional de educación, nuevas oportunidades profesionales para la mujer («la mujer... puede ser médico al igual que enfermera») y, a pesar de que «pueda provocar risa», una «participación directa» de la mujer «en las deliberaciones del gobierno» (p. 252ss.). Con estos cambios la mujer podría llegar a tener la oportunidad de hacer una gran contribución a la sociedad: «no debe, si cumple con sus deberes civiles, desear individualmente la protección de leyes civiles; no debe depender para su subsistencia de la subvención de su marido mientras viva o después de su muerte; porque, ¿cómo puede ser generoso un ser que no tiene nada propio?, o ¿cómo puede ser virtuoso cuando no es libre?» (*Vindicación*, p. 259). Dados los recursos financieros para mantenerse y para contribuir al bienestar de otros, las mujeres estarían al menos en posición para convertirse en miembros iguales del sistema de gobierno. El orden social y político se transformaría en beneficio de ambos, hombres y mujeres: el orden no podrá basarse entonces en ninguna otra autoridad que la razón misma.

La obra de Wollstonecraft supone una contribución significativa al esclarecimiento de la interrelación entre los procesos sociales y políticos y, por lo tanto, a una nueva apreciación de las condiciones de la democracia. Hasta el siglo xx, hubo pocos escritores, si es que hubo alguno, que rastrearán tan perceptivamente como lo hizo ella la relación entre las esferas pública y privada, y las formas en las que las relaciones desiguales entre los géneros actúan en contra de ambas, en detrimento de la calidad de vida de ambos. El avance radical de su argumento planteó nuevas preguntas acerca de las condiciones complejas bajo las que una democracia — abierta a la participación tanto de hombres como de mujeres — puede desarrollarse.

Después de Wollstonecraft, es difícil imaginar cómo podrían los teóricos políticos desestimar el estudio de las diferentes condiciones para la participación de hombres y mujeres en la política democrática. Sin embargo, después de Wollstonecraft, relativamente pocos siguieron esa línea de investigación. Las causas radican sin duda fundamentalmente en el dominio, tal como lo habría entendido Mary Wollstonecraft, de los varones en las instituciones políticas y académicas; pero un factor que también contribuyó fueron las ambigüedades de su propio pensamiento.

Para empezar, la obra de Wollstonecraft no tuvo como resultado un modelo alternativo claro de democracia, como, por ejemplo lo tuvo la obra de Rousseau anteriormente, o la de John Stuart Mill posteriormente. Los argumentos de Wollstonecraft se movían de forma insegura entre los principios liberales familiares desde el *Ensayo sobre el gobierno civil* de Locke y los principios más radicales de la democracia directa o participativa. En *Vindicación de los derechos de la mujer* indicaba que pronto escribiría un volumen adicional que desarrollaría las implicaciones políticas de su análisis, pero ese volumen nunca apareció (*Vindicación*, p. 90). La opinión precisa de Wollstonecraft sobre el adecuado papel del gobierno y del estado es lamentablemente imprecisa. A pesar de que a menudo habla de la necesidad de extender la participación de la mujer (y de los varones trabajadores) en el gobierno, y defiende claramente la extensión del sufragio, las implicaciones de estas ideas para las formas y los límites del gobierno no están expuestas detalladamente. En la medida en que se extraen implicaciones, éstas apuntan en distintas y, a veces, contrarias direcciones: hacia un modelo de democracia liberal, por un lado, y hacia ideas democráticas bastante revolucionarias, por otro (cf. Taylor, 1983, pp. 1-7).

Las fronteras bastante sorprendentes que ella misma estableció alrededor de la audiencia relevante para su obra, subrayan las dificultades para exponer la postura de Wollstonecraft; al «dirigirme a mi sexo... presto una atención especial a aquellas de la clase media, porque ellas parecen encontrarse en el estado más natural» (*Vindicación*, p. 81). Dejando a un lado las cuestiones acerca de lo que entendía por mujeres viviendo en «el estado más natural» (una frase que está algo en tensión con su énfasis en la naturaleza histórica de las relaciones sociales), la cuestión que se plantea es si tan sólo reivindicaba los derechos de las mujeres de clase media. Aunque esa postura habría sido por sí misma bastante radical para su época (la ma-

yoría de los escritores anteriores preocupados por la situación de la mujer, tal como señaló la misma Wollstonecraft, por lo general se habían dirigido exclusivamente a las «señoras» de las clases altas), resulta curioso que pensase limitar la aplicación de su doctrina a las clases medias. El hecho de que desease limitar su doctrina de esta forma se pone de manifiesto más claramente cuando escribe que una mujer emancipada tendrá «una criada para librarla de la parte servil de los asuntos domésticos» (*Vindicación*, pp. 254-255). A pesar de que muchos de sus argumentos son de gran relevancia para las condiciones de todas las mujeres, Wollstonecraft no parece haberlos aplicado a todas las mujeres: de hecho, la mujer emancipada parece necesitar de la mujer sirvienta. Más evidencia de este planteamiento se encuentra en la discusión de Wollstonecraft acerca de las mujeres (y hombres) de «las filas de pobres», quienes —destinados al trabajo doméstico o a trabajos manuales— incluso en una sociedad reformada todavía necesitarían de atención filantrópica y educación especial para alcanzar una módica ilustración (véase Kramnick, 1982, pp. 40-44; *Vindicación*, pp. 273ss.).

A pesar de todo, Wollstonecraft planteó cuestiones fundamentales a las que toda teoría de la democracia, que no quiera simplemente asumir que los «individuos» son varones, tendría que hacer referencia en el futuro. Uno de los pocos que realmente se ocupó de este problema fue John Stuart Mill, tal como se señaló anteriormente, quien trató de integrar las preocupaciones acerca del género en una nueva versión de los argumentos liberales democráticos. Pero tampoco Mill, debe tenerse presente, desarrolló suficientemente las implicaciones para la democracia de las cuestiones planteadas sobre el género; únicamente con el advenimiento del feminismo contemporáneo la relevancia y las implicaciones de muchas de las ideas de Mary Wollstonecraft han empezado a ser plenamente apreciadas (véase los capítulos 8 y 9).

El carácter central de la libertad

John Stuart Mill (1806-1873) marcó ampliamente el rumbo del pensamiento democrático liberal moderno. Escribiendo en un período de intensas discusiones sobre la reforma de las instituciones de gobierno británicas, Mill trató de defender una concepción de la vida política marcada por el realce de la libertad individual, un go-

bierno más responsable y una administración gubernamental eficiente, libre de prácticas corruptas y de regulaciones excesivamente complejas. Los peligros para estas aspiraciones provenían, en su opinión, de muchas partes, incluyendo «las clases dirigentes», que trataban de resistirse al cambio, las demandas de las clases y grupos sociales recientemente formadas, que corrían el riesgo de forzar el ritmo de cambio más allá de su formación y preparación general, y del mismo aparato de gobierno, que, en el contexto de las múltiples presiones generadas por una creciente nación industrial, corría el riesgo de expandir su papel dirigente más allá de los límites deseables. Al exponer la visión de Mill de estos asuntos se ponen claramente de relieve muchas de las cuestiones que han pasado a ser centrales para el pensamiento democrático contemporáneo.

Si Bentham y James Mill eran demócratas reluctantes dispuestos sin embargo a desarrollar argumentos que justificasen las instituciones democráticas, John Stuart Mill era un claro abogado de la democracia, preocupado por el ámbito de la libertad individual en todas las esferas del esfuerzo humano. La democracia liberal, o gobierno representativo, era importante para él, no sólo porque establecía los límites para el logro de la satisfacción individual, sino porque era un aspecto importante del libre desarrollo de la individualidad. La participación en la vida política —votar, participar en la administración local y en el servicio judicial— era vital, sostenía, para crear un interés directo en el gobierno, y consecuentemente, las bases de una ciudadanía, masculina y femenina, informada y en desarrollo. Al igual que Rousseau y Wollstonecraft, Mill concebía la política democrática como un mecanismo fundamental para el autodesarrollo moral (cf. Macpherson, 1977, cap. 3; Dunn, 1979, pp. 51-53). La «mayor y armoniosa» expansión de las capacidades individuales era una preocupación central⁴. Sin embargo, esta preocupación no le llevó a apoyar un tipo de democracia no-representativa; era extremadamente escéptico, como veremos, de todas esas concepciones.

La obsesión de Mill con la cuestión de la libertad de individuos y minorías se pone de manifiesto de la forma más clara en su famo-

⁴ Mill comparaba la votación periódica con la aprobación de un «veredicto por un juez»: idealmente, el resultado considerado de un proceso de deliberación activa sobre los hechos de los asuntos públicos, no una mera expresión del interés personal.

so e influyente estudio, *Sobre la libertad* (1859). Para examinar sus opiniones, es útil empezar con este texto, ya que apunta muchos de los elementos distintivos de su pensamiento. El objetivo de *Sobre la libertad* es elaborar y defender un principio que establezca «la naturaleza y límites del poder que puede ejercer legítimamente la sociedad sobre el individuo», un asunto rara vez explorado por los que abogan por formas de democracia directa (*Sobre la libertad*, p. 39; y pp. 91-92 de este volumen). Mill reconocía la necesidad de alguna forma de regulación e interferencia en la vida de los individuos, pero buscó obstáculos a la intervención arbitraria e interesada. Expresaba así las cuestiones clave:

El objeto... de proclamar un principio muy sencillo encaminado a regir de modo absoluto la conducta de la sociedad en relación con el individuo en todo aquello que suponga imposición o control, bien se aplique la fuerza física en forma de penas legales, o la coacción moral de la opinión pública. Tal principio es el siguiente: el único objeto que autoriza a los hombres, individual o colectivamente, a turbar la libertad de acción de cualquiera de sus semejantes, es la propia defensa; la única razón legítima para usar de la fuerza contra un miembro de una comunidad civilizada es la de impedirle perjudicar a otros. (*Sobre la libertad*, p. 32.)

La intromisión social o política en la libertad individual puede justificarse tan sólo cuando una acción (o la ausencia de acción), ya sea intencionada o no, «conciene a otros», y en ese caso, únicamente cuando «perjudica» a otros. La única razón para intervenir en la libertad debe ser la propia defensa. En aquellas actividades que incumben meramente al individuo, es decir, que tan sólo le conciernen a él, «la independencia es, por derecho, absoluta»; ya que «sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y mente, el individuo es soberano» (*Sobre la libertad*, p. 33).

El principio de Mill es, de hecho, todo menos «muy simple»: su significado e implicaciones siguen siendo controvertidos (véase Ryan, 1974). Por ejemplo, ¿qué incluye exactamente «perjudicar a los otros»? ¿Produce perjuicio una educación inadecuada? ¿Produce perjuicio la existencia de desigualdades masivas en la riqueza y en la renta? ¿Produce perjuicio la publicación de pornografía? Pero, dejando a un lado por el momento cuestiones como éstas, es preciso apuntar que en sus manos el principio generó la defensa de muchas de las libertades fundamentales asociadas con el gobierno democrático liberal. La «región adecuada para la libertad humana» pasó a

ser: en primer lugar, la libertad de pensamiento, sentimiento, discusión y publicación; en segundo lugar, la libertad de gustos y ocupaciones («organizar nuestra vida siguiendo nuestro modo de ser»); y en tercer lugar, la libertad de asociación o combinación; suponiendo, por supuesto, que no cause perjuicio a otros (*Sobre la libertad*, pp. 34-35). La «única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien a nuestra propia manera, en tanto que no intentemos privar de sus bienes a otros o frenar sus esfuerzos para obtenerla» (*Sobre la libertad*, p. 35). Mill sostenía, más aún, que la práctica de gobernantes y ciudadanos de su época se oponía, en términos generales, a sus doctrinas, y que a no ser que pudiera establecerse «una poderosa barrera de convicción moral» contra tales malos hábitos, eran de esperar cada vez más violaciones de la libertad de los ciudadanos, conforme se expandiera el estado para hacer frente a las presiones de la era moderna (*Sobre la libertad*, cap. 5).

Los peligros del poder despótico y de un estado sobredimensionado

El carácter distintivo de la postura de Mill se ve con claridad si, como él hizo, la contraponemos a lo que consideraba, en primer lugar, la naturaleza inaceptable del «poder despótico» (que todavía defendían, de distintas maneras, algunas figuras influyentes de su época), y en segundo lugar, el peligro de violaciones aun mayores de la libertad de los ciudadanos, si el estado se desarrollara demasiado rápidamente, en un intento por controlar los complejos problemas nacionales e internacionales. Había abundante evidencia, sostenía Mill, como para sugerir que un «estado sobredimensionado» era una posibilidad real. (Es interesante señalar que el argumento de Mill contra el absolutismo es paralelo a argumentos contemporáneos en contra de la planificación centralizada o «planificación en detalle», mientras que sus argumentos en contra de un estado grande y abultado son paralelos en muchos aspectos a los debates de hoy en día sobre el mismo tema.)

En *Del gobierno representativo* (1861), Mill critica el estado absolutista (al que se refiere como «monarquía absoluta») y, en términos más generales, el uso despótico del poder político, en primer lugar, por razones de ineficacia e impracticabilidad a largo plazo, y en segundo lugar, por su carácter indeseable *per se*. En contra de todos aquellos que abogaban por una forma de poder absoluto, Mill argu-

mentaba que éste sólo podía llevar al desempeño «virtuoso e inteligente» de las funciones del gobierno en las siguientes condiciones, extraordinarias e irrealizables: que el monarca absoluto o el déspota fuera no sólo «bueno» sino también «omnipresente»; que se dispusiera en todo momento de información detallada sobre la dirección y el funcionamiento de cada rama del gobierno en cada distrito del país; que se diera una atención similar a todos los problemas en este amplio campo; que todo el personal necesario para la administración pública tuviera la capacidad de discernir (Mill, *Del gobierno representativo*, pp. 202-203). Las «facultades y energías» presupuestas para el mantenimiento de tal sistema están, dice Mill, fuera del alcance de cualquier mortal ordinario y, por lo tanto, todas las formas de poder absoluto son imposibles a largo plazo. Pero incluso si, en interés del argumento, pudiéramos encontrar superhombres adecuados para el poder absoluto, ¿queríamos entonces lo que tendríamos: «un hombre de actividad mental sobrehumana gobernando todos los asuntos de un pueblo mentalmente pasivo»? (*Del gobierno representativo*, p. 203). La respuesta de Mill es un inequívoco «no»; puesto que todo sistema político que priva al individuo de «una voz potencial en su propio destino» socava las bases de la dignidad humana, pone en peligro la justicia social y niega a los hombres las circunstancias mejores para disfrutar de «el mayor número de consecuencias beneficiosas que derivan de sus actividades»⁵.

La dignidad humana se verá amenazada por el poder absoluto porque, sin la oportunidad de participar en la regulación de los asuntos que le interesan a uno, es difícil descubrir las propias necesidades y deseos, llegar a juicios probados y contrastados y desarrollar las excelencias mentales de tipo intelectual, práctico y moral. La participación activa para determinar las condiciones de la propia existencia es el mecanismo fundamental para el cultivo de la razón humana y para el desarrollo de la moral. Se violaría la justicia social, porque las personas son mejores defensoras de sus propios derechos e intereses de lo que cualquier «representante» no elegido pueda nunca llegar a ser. La mejor salvaguardia contra la desaten-

⁵ Mill criticaba extensamente muchos de los supuestos de la doctrina utilitarista de Bentham, en la que le introdujeron directamente su padre y el mismo Bentham (para quien, durante un tiempo, sirvió como secretario), pero afirmaba el principio general de utilidad como el criterio fundamental para determinar qué son fines justos, o qué está bien. Sin embargo, la defensa de este principio no le llevó en ningún caso a aplicarlo de modo inequívoco (cf. Ryan, 1974, cap. 4).

ción de los derechos de un individuo es que pueda participar de forma rutinaria en su articulación. Finalmente, cuando los individuos están comprometidos en la resolución de los problemas que les afectan o que afectan a la colectividad en su conjunto, se desatan energías que aumentan las posibilidades de crear soluciones imaginativas y estrategias exitosas. En resumen, la participación en la vida social y pública reduce la pasividad y aumenta la prosperidad general «en proporción a la cantidad y variedad de las energías personales juntadas para promoverla» (*Del gobierno representativo*, pp. 207-208, 277-279).

La conclusión que Mill extrae de estos argumentos es que el gobierno representativo, cuyo ámbito y poder está fuertemente restringido por el principio de libertad, y el de *laissez-faire*, el principio que debe gobernar las relaciones económicas en general, son condiciones necesarias de toda «comunidad libre» y de una «prosperidad sobresaliente» (*Del gobierno representativo*, p. 210)⁶. Antes de seguir comentando la concepción de Mill sobre la «idealmente mejor forma de gobierno» y el «idealmente mejor sistema económico», resulta ilustrativo centrar la atención en lo que él consideraba una gran amenaza moderna para los mismos: la sobredimensión del estado.

En *Sobre la libertad*, Mill sostenía que el poder de los déspotas y de los conquistadores había sido cuestionado en dos etapas históricas clave: en primer lugar, «al obtenerse el reconocimiento de ciertas inmunidades, llamadas libertades o derechos políticos, que de violarlos el soberano, debía considerarse una extralimitación de sus obligaciones»; y en segundo lugar, con el establecimiento de los frenos constitucionales, por los que «el consentimiento de la comunidad» o de «un cuerpo que la representa» pasa a ser condición necesaria para «algunos de los actos más importantes del poder gobernante» (*Sobre la libertad*, p. 27). Cuando la soberanía popular o el gobierno popular era un mero sueño, la idea de que «el pueblo no tiene necesidad de limitar el poder sobre sí mismo» se daba por suelta. De acuerdo con Mill, sin embargo, el reconocimiento de los derechos del individuo y la importancia de los frenos constitucio-

⁶ No me ocuparé aquí de muchas de las aparentes inconsistencias del argumento de Mill. Por ejemplo, estaba bastante dispuesto a justificar el gobierno despótico en territorios «dependientes». Para un interesante y reciente comentario véase Ryan (1983); y para un estudio completo del tema véase Duncan (1971).

nales ha sido siempre tan importante como lo es ahora. Al explicar este estado de cosas Mill puso gran énfasis en las amenazas planteadas por lo que él percibía como dos fenómenos interrelacionados: «la tiranía de la mayoría» y el florecimiento del poder gubernamental.

Del gobierno popular a la amenaza de la burocracia

La cuestión que plantea la posibilidad de una mayoría tiránica ya ha surgido en distintos contextos: como un tema de preocupación directa de los críticos de la democracia clásica, como un problema tratado directamente por los defensores de la democracia protectora (Madison), así como en relación con un notable silencio en la obra de Rousseau. Sin embargo, sería el teórico e historiador francés Alexis de Tocqueville (1805-1859) quien influiría más en Mill en este tema. En su principal estudio, *La democracia en América*, Tocqueville había argumentado que la progresiva extensión del derecho al voto en la población adulta, y de la democracia en general, generaba un proceso nivelador de amplias condiciones sociales de todos los individuos. En nombre del *demos*, el gobierno se estaba inevitablemente volviendo en contra de los privilegios de las viejas posiciones y órdenes; de hecho, en contra de toda forma tradicional de estatus y jerarquía. Estos desarrollos, en opinión de Tocqueville, amenazaban fundamentalmente la libertad política y la independencia personal. Entre muchos de los fenómenos sobre los que reflexionó está la siempre creciente presencia del gobierno en la vida diaria, como un agente regulador intruso. En medio de «la revolución democrática», el estado había pasado a ser el centro de todo conflicto: el lugar en el que se disputan las políticas, o casi todos los aspectos de la vida. Bajo el supuesto de que se trataba de un aparato esencialmente «benigno», el estado había llegado a ser considerado como el garante del bienestar público y del cambio progresista. Tocqueville pensaba que este supuesto era una grave equivocación y que, de no oponerse a él en la teoría y en la práctica, se convertiría en una receta para la capitulación ante los «dictados» del administrador público⁷. Mill retomó, entre otros asuntos, esta preocupación, que analizó de forma peculiar.

⁷ Tocqueville recomendaba una serie de fuerzas contrapuestas para ayudar a crear barreras al ejercicio de un poder excesivamente centralizado. Entre estas ba-

La visión de Mill del crecimiento del poder gubernamental puede exponerse de la siguiente forma:

1) El aparato de gobierno moderno, con cada función que se añade (transportes, educación, banca, gestión económica) se expande.

2) Conforme se expande el gobierno, más y más personas «activas y ambiciosas» tienden a unirse más y/o a depender más del gobierno (o de un partido que trata de hacerse con el control del aparato gubernamental).

3) Cuanto mayor sea el número de personas (en términos absolutos y relativos) designadas y pagadas por el gobierno, y cuanto mayor sea el control central de las funciones y del personal existente, mayor será la amenaza para la libertad; ya que si estas tendencias se desarrollan libremente, «ni la más completa libertad de prensa, ni la más popular composición de la legislatura podrían impedir que este país o cualquier país libre lo fuesen más que en el nombre» (*Sobre la libertad*, p. 121).

4) Más aún, cuanto más eficiente y científica se haga la maquinaria administrativa, más peligrará la libertad.

Mill resume de forma elocuente la esencia de estos puntos:

Si cualesquiera de los asuntos sociales que exigen una organización concertada y puntos de vista amplios y comprensivos estuvieran en manos del gobierno, y si todos los empleos del gobierno estuvieran ocupados por los hombres más capaces, toda la cultura y toda la inteligencia práctica del país (excepto la parte puramente especulativa) estaría concentrada en una burocracia numerosa, y el resto de la comunidad esperaría todo de esa burocracia: la multitud, la dirección y el dictado de cuanto tuviera que hacer; el hábil y ambicioso, su avance personal. Los únicos objetos de ambición serían entrar en el escalafón de la burocracia, y, una vez admitido, progresar dentro de ella. (*Sobre la libertad*, p. 124.)

rreras incluía la descentralización de determinados aspectos del gobierno, la existencia, en la vida política, social y económica, de asociaciones y organizaciones independientes y poderosas que se situaran entre el individuo y el estado, y la promoción de una cultura que respetase el espíritu de la libertad (véase Krouse, 1983; Dahl, 1985, cap. 1). La amplia «visión pluralista de la sociedad» de Tocqueville era ampliamente compartida por Mill, a pesar de su crítica a varios aspectos de la postura de Tocqueville (véase Mill, «M. de Tocqueville on Democracy in America»).

Pero su argumento no está de ningún modo completo con estos puntos, ya que existen otras consideraciones significativas acerca del impacto específico de un aparato de gobierno sobredimensionado en la «multitud»:

5) Si el poder administrativo se expande de forma continuada, los ciudadanos —por falta de experiencia práctica y de información— estarán cada vez peor informados y serán cada vez menos capaces de controlar y detener el poder.

6) A no ser que sea compatible con «el interés de la burocracia ninguna iniciativa en los asuntos políticos será tomada en serio, ni aunque proceda de la presión popular.

7) El «sometimiento» de todos al estado burocrático será cada vez más completo y se extenderá incluso a los mismos miembros de la burocracia. «Pues los gobernantes son tan esclavos de su organización y disciplina como los gobernados lo son de los gobernantes» (*Sobre la libertad*, p. 125). La rutina de la vida organizativa sustituye «al poder y a las actividades» de los mismos individuos; en estas condiciones, se ahoga la actividad mental creativa y el carácter progresista potencial del cuerpo soberano. Mill expone este punto de la siguiente forma:

Inseparable en todas sus partes, y siguiendo un sistema que, como todos los sistemas, procede casi siempre por reglas determinadas, el cuerpo oficial se ve tentado constantemente a debilitarse en una indolente rutina; o bien, en el supuesto de que alguna vez abandonarse este girar de noria, se sentirá apasionado por cualquier idea, apenas esbozada por alguno de sus miembros importantes: la única limitación de estas tendencias, que tan de cerca se relacionan (si bien parecen oponerse), el único estímulo que puede mantener y elevar a una cierta altura la capacidad del cuerpo es la sujeción a una crítica exterior, vigilante y capaz. Por supuesto resulta indispensable que haya medios, fuera del Estado, de formar esa capacidad, que faciliten las oportunidades y la experiencia necesaria para juzgar con claro juicio los grandes problemas prácticos (*Sobre la libertad*, p. 125).

Entre los ejemplos que cita Mill de la dominación de la sociedad por los burócratas se encuentra, muy notablemente, «la triste situación del imperio ruso». El mismo zar «carece de poder contra el cuerpo burocrático» del estado: puede «enviar a sus miembros a Siberia, pero no puede gobernar sin ellos ni contra su voluntad» (*Sobre la libertad*, p. 124).

El gobierno representativo

Entonces, ¿cuál consideraba Mill que era «la forma de gobierno ideal»? En términos generales, Mill abogaba por una democracia vigorosa que contrarrestase los peligros de un estado sobredimensionado y excesivamente intervencionista. Parecía establecer una marcada distinción entre democracia y burocracia: la democracia podía contrarrestar a la burocracia. Pero surgían varias preguntas de esta formulación general que planteó dilemas para Mill, así como para todos los liberales y demócratas liberales. En primer lugar, ¿cuánta democracia debería existir?, ¿en qué medida debería organizarse democráticamente la vida social y económica? En segundo lugar, ¿cómo pueden reconciliarse los requisitos de la participación en la vida pública, que crean las bases para el control democrático de los gobernantes, con los requisitos de una administración especializada, en una compleja sociedad de masas?, ¿es compatible la democracia con un gobierno especializado y profesional? En tercer lugar, ¿cuáles son los límites legítimos a la acción del estado?, ¿cuál es el ámbito adecuado para la acción individual, por contraposición a la acción colectiva? Vale la pena considerar brevemente las respuestas de Mill a cada una de estas cuestiones.

Según Mill, la idea de la *polis* de la antigua Grecia no podía sostenerse en la sociedad moderna. La noción de autogobierno o gobierno de asambleas abiertas es, sostenía (de acuerdo con la tradición liberal en su conjunto) una pura locura para toda comunidad que exceda a una pequeña ciudad. Por encima de los pequeños números, los individuos no pueden participar «más que en una porción muy pequeña de los asuntos públicos» (*Del gobierno representativo* pp. 217-218). Aparte de los vastos problemas planteados por los grandes números, existen límites geográficos y físicos obvios al momento y el lugar en que las personas pueden reunirse: estos son límites difíciles de superar en una comunidad pequeña; en una grande, no pueden ser superados. Los problemas que plantea la coordinación y la regulación en un país densamente poblado son complejísimo para cualquier sistema de democracia clásica o directa (*Del gobierno representativo*, pp. 175-176, 179-180). Más aún, cuando el gobierno es el gobierno de todos los ciudadanos existe el constante peligro de que los más sabios y experimentados sean eclipsados por la falta de sabiduría, habilidad y experiencia de la mayoría. Esta última puede contrarrestarse poco a poco con la experiencia en los

asuntos públicos (votaciones, servicios judiciales, participación extensa en el gobierno local), pero sólo hasta cierto punto. Por lo tanto, la «forma de gobierno ideal» en las condiciones modernas comprende un sistema democrático representativo, en el que el pueblo «ejerce, a través de diputados periódicamente elegidos por él, el poder de control último» (*Del gobierno representativo*, p. 229).

Un sistema representativo, junto con la libertad de expresión, de prensa y de reunión, tiene ventajas especiales: proporciona un mecanismo mediante el cual los poderes centrales pueden ser observados y controlados; establece un foro (parlamento) que actúa como perro guardián de la libertad y como centro de la razón y el debate; aprovecha a través de la competición electoral las cualidades de liderazgo con intelecto para el máximo beneficio de todos (*Del gobierno representativo*, pp. 195, 239-240). Mill argumentaba que no existía una alternativa deseable a la democracia representativa, a pesar de que era consciente de algunos de sus costes. Hoy en día, escribía, la democracia representativa y la prensa escrita son «el equivalente real, aunque no en todos los aspectos el adecuado, del Pnyx y el Foro» (pp. 176ss.). En sociedades grandes, complejas y densamente pobladas, la participación en la vida política es, por desgracia, pero inevitablemente, limitada.

Mill, sin embargo, en el fondo confiaba extraordinariamente poco en el juicio del electorado y de los elegidos. Si bien argüía que el sufragio universal era esencial, se esmeraba en recomendar un sistema complejo de voto plural, con el fin de que las masas, la clase trabajadora, «la democracia», no tuvieran la oportunidad de someter el orden político a lo que simplemente denominaba «ignorancia» (p. 324). Dado que los individuos tienen capacidades muy distintas y sólo unos pocos han desarrollado sus plenas capacidades, ¿no sería conveniente que algunos ciudadanos tuvieran más influencia en el gobierno que otros? Por desgracia para la lógica de su argumento, así pensaba Mill y recomendaba un sistema de voto plural; todos los adultos debían tener un voto pero los más sabios y con más talento debían tener más votos que los ignorantes o los menos hábiles. Mill tomó el estatus ocupacional como una guía aproxima-

* Hay evidencia, en *Del gobierno representativo*, de que Mill consideraba el voto plural como un mecanismo educativo transitorio que sería eventualmente reemplazado (cuando las masas alcanzaran niveles morales e intelectuales superiores) por el sistema una persona-un voto. Las razones por las que aquellos con varios

mada para la asignación de los votos y ajustó consecuentemente su concepción de la democracia: aquellos con más conocimientos y habilidad (que por casualidad se correspondían con los trabajos mejor pagados y más privilegiados) no podían perder en las elecciones ante los menos capacitados, es decir, las clases trabajadoras. Pero para evitar el gobierno de «las clases operativas» y, en ese sentido, el gobierno egoísta de las clases propietarias —la ignorancia política en su forma más peligrosa y la legislación clasista en su expresión más limitada (*Del gobierno representativo*, p. 324)— no bastaba tan sólo un sistema de voto; era preciso también garantizar la pericia en el gobierno. ¿Cómo podía garantizarse esto?

Hay una «distinción radical», argumentaba Mill, «entre controlar los asuntos del gobierno y gobernar realmente» (pp. 229-230). El control y la eficiencia aumentan si las personas no tratan de hacerlo todo. Las cuestiones de gobierno requieren un trabajo especializado (p. 335). Cuanto más se entrometa el electorado en este asunto, y cuantos más diputados y cuerpos representativos interfieran en la administración diaria, mayores serán los riesgos de minar la eficiencia, de difuminar las líneas de responsabilidad de la acción y de reducir en su conjunto los beneficios para todos. Los beneficios del control popular y de la eficiencia sólo pueden alcanzarse si se reconoce que tienen unas bases bastante distintas:

No hay forma de combinar estos beneficios a no ser separando las funciones que garantizan uno de las que garantizan el otro; desligando la oficina de control y crítica de la dirección real de los asuntos, correspondiendo la primera a los representantes de la mayoría, al tiempo que se asegura para lo segundo, bajo la estricta responsabilidad de la nación, la sabiduría adquirida y la inteligencia práctica de unos pocos especialmente formados y experimentados (*Del gobierno representativo*, p. 241).

El parlamento debe nombrar individuos para los puestos ejecutivos; debe servir como el foro central para la articulación de las necesidades y de las demandas, y para el desarrollo de la discusión y la crítica; debe actuar como el sello último de aprobación o consentimiento nacional. Pero el parlamento no debe administrar o redac-

votos estarían dispuestos, en un estadio posterior, a renunciar a los mismos no están, sin embargo, suficientemente explicadas.

tar los detalles de la legislación, ya que no tiene competencia en este dominio⁹.

La democracia representativa, entendida así, puede combinar la responsabilidad con la profesionalidad y la pericia; puede combinar las ventajas del gobierno burocrático, sin sus desventajas (tabla 3.1). Estas últimas se contrarrestan con la vitalidad inyectada en el gobierno por la democracia (*Del gobierno representativo*, pp. 246-247). Mill valoraba tanto la democracia como el gobierno especializado, y creía firmemente que uno era condición del otro: ninguno podía alcanzarse independientemente. Lograr el equilibrio entre ellos era, pensaba, una de las cuestiones más difíciles, complicadas y centrales «del arte de gobernar» (*Sobre la libertad*, p. 168).

TABLA 3.1. Resumen de las ventajas y desventajas del gobierno de la burocracia según Mill

Ventajas	Desventajas
Experiencia acumulada	Intlexibilidad
Alcanza máximas bien contrastadas	Rutinas rígidas
Garantiza la habilidad de aquellos que realmente llevan los asuntos	Pierde su «principio vital»
Se persiguen los fines de forma persistente	Mina la individualidad, limitando por lo tanto la innovación

La pregunta sigue abierta: ¿en qué dominios de la vida puede o debe intervenir un estado democrático?, ¿cuáles son los límites apropiados a la acción del estado? Mill trató de concretar esto de forma clara a través del principio de la libertad individual: la propia

⁹ De hecho, Mill llegó incluso a recomendar que el parlamento tuviera tan sólo el derecho a vetar la legislación propuesta y redactada por una comisión de expertos no elegidos.

protección es el único fin que justifica la intromisión en la libertad de acción. La actividad del estado debería estar restringida en su ámbito y limitada en su práctica con el fin de garantizar la máxima libertad posible para cada ciudadano. Esta última puede asegurarse mediante la democracia representativa combinada con una economía política de libre mercado. En *Sobre la libertad* Mill habla de la doctrina del *laissez-faire*, como si descansase en bases tan sólidas como el principio de libertad. Consideraba todas las restricciones al comercio —así como las limitaciones— perniciosas e ineficaces puesto que no producían el resultado deseado, es decir, la maximización del bien económico: el máximo beneficio económico para todos (*Sobre la libertad*, pp. 109-110). A pesar de que existen ambigüedades significativas en el argumento de Mill (sobre la intervención del estado para proteger a los trabajadores en trabajos peligrosos, por ejemplo), la clave de *Sobre la libertad* es que la reducción de las relaciones entre las personas a las del intercambio económico en el mercado, y la mínima interferencia del estado, son la mejor vía para la protección de los derechos individuales y para la maximización de las consecuencias beneficiosas incluyendo, de forma importante, la posibilidad del autodesarrollo. En otras obras (especialmente en *Principles of Political Economy*, publicada por primera vez en 1848, pero revisada de forma significativa en su tercera edición, 1852), la defensa de Mill del *laissez-faire* es de alguna forma más equívoca; ofrece extensos argumentos a favor de la intervención del gobierno para resolver «problemas de coordinación» y para proveer bienes públicos como la educación.

Sin embargo, Mill defiende la postura de reducir al máximo posible el poder coercitivo y la capacidad reguladora del estado. Es una postura a la que podemos referirnos como la concepción democrática liberal del «equilibrio armonioso dinámico»: dinámico, porque contribuye al autodesarrollo libre de los individuos; armonioso, porque las relaciones políticas y económicas competitivas basadas en el intercambio equitativo parecen hacer el control de la sociedad superfluo en muchos sentidos. Las formas arbitrarias y tiránicas de poder se cuestionan no sólo por principios, sino que pasan a ser innecesarias por la competencia que genera, en palabras de un comentarista, «la única organización natural y justa de la sociedad: la organización de acuerdo con el mérito... todo el mundo ocupa el lugar que se merece» (Vajda, 1978, p. 856). La «mano invisible» del mercado genera eficiencia y equilibrio económico a largo plazo,

mientras que el principio de representación proporcional aporta las bases políticas para la protección de la libertad.

La subordinación de la mujer

Si bien Mill acepta la equiparación de la política fundamentalmente con la esfera del gobierno y de la actividad gubernamental, y la necesidad de establecer una clara distinción entre estado y sociedad, es notable su ruptura con los supuestos masculinos dominantes de la tradición liberal, al contar a las mujeres como «adultos maduros» con derecho a ser individuos «libres e iguales». Es importante detenerse por un momento en su postura sobre estos asuntos porque plantean, junto con las reflexiones de Wollstonecraft, cuestiones vitales sobre las condiciones de la participación de mujeres y hombres en una democracia. La tradición liberal ha dado generalmente por supuesto que «el mundo privado», libre de la intervención del estado, es un mundo no-político y que las mujeres tienen su lugar natural en ese dominio. Consecuentemente, las mujeres se sitúan en una posición totalmente marginal en relación con lo político y lo público. Si bien mantuvo una concepción estricta sobre lo que debe ser y lo que no debe ser un asunto público, Mill no proyectó la división «de géneros» (hombre-mujer) en la dicotomía político-no político (cf. Siltanen y Stanworth, 1984, pp. 185-208).

En el (hasta recientemente) muy abandonado *Ensayo sobre la igualdad sexual* (1869), Mill criticaba directamente, tal como lo había hecho Wollstonecraft antes, la concepción de la naturaleza de la mujer basada exclusivamente en los papeles domésticos, las relaciones afectivas y los deberes para con el hogar y la vida familiar. Si las mujeres habían sido convencionalmente *definidas* en estos términos por los hombres y en algunos casos, desde luego, por las mismas mujeres, era porque en una vasta porción de la historia de la humanidad el ámbito de sus vidas y actividades había sido restringido. La subordinación de la mujer al hombre —en el hogar, en la vida laboral y en la política— es «una reliquia única de un mundo antiguo en el pensamiento y en la práctica» (*Igualdad*, p. 19). A pesar de las declaraciones de muchos de que se ha alcanzado la igualdad de derechos, persiste, afirmaba Mill, un «estado primitivo de esclavitud» que no ha perdido «la tacha de su brutal origen» (*Igualdad*, pp. 5-6). Las relaciones entre hombres y mujeres se «basan en la fuerza» y,

aunque algunos de sus «rasgos más atroces» se han suavizado con el tiempo, «la ley del más fuerte» se ha plasmado en «la ley del país» (véase *Igualdad*, pp. 1-28). Desde que Locke rechazara la idea de que algunos hombres tienen un derecho inherente y natural a gobernar, los liberales habían concedido un lugar prominente al establecimiento del consenso entre los gobernados como el medio para garantizar un equilibrio entre la fuerza y el derecho. Sin embargo, en general, la noción del hombre como el amo «natural» de la mujer no se había cuestionado. La posición de la mujer, concluía Mill, es una excepción totalmente injustificada de los principios de libertad individual, justicia equitativa e igualdad de oportunidades —un mundo en el que la autoridad y el privilegio deben estar relacionados directamente con el mérito, no con la fuerza institucionalizada.

Ensayo sobre la igualdad sexual constituía ciertamente un argumento para la extensión del sufragio a la mujer, pero no era sólo eso. Tampoco se trataba de la mera extensión de los argumentos expuestos por Mill en *Sobre la libertad* y *Del gobierno representativo*, aunque en muchos aspectos también lo era (Mansfield, 1980, pp. ix-xix). La postura de Mill era nueva entre los demócratas liberales por su insistencia en la imposibilidad de realizar la felicidad humana, la libertad y la democracia mientras persistiera la desigualdad entre los sexos. La subordinación de la mujer ha creado «obstáculos fundamentales al progreso de la humanidad» (*Igualdad*, p. 1). En primer lugar, ha llevado a subestimar la significación de la mujer en la historia y a sobrestimar la importancia del hombre. El resultado ha sido un efecto distorsionador sobre lo que los hombres y las mujeres piensan de sus propias capacidades: las habilidades de los hombres han sido casi constantemente infladas, mientras que las capacidades de las mujeres han sido en casi todos los sentidos subestimadas. La división sexual del trabajo ha llevado, más aún, al desarrollo parcial y unilateral de los caracteres de la mujer y el hombre. Las mujeres han sufrido «la represión forzosa en algunos sentidos» adquiriendo, por ejemplo, una excesiva capacidad de autosacrificio y, en otros, «un estímulo no natural» para buscar, por ejemplo, la aprobación constante (de los hombres) (*Igualdad*, pp. 21ss.). Por otro lado, los hombres se han hecho fundamentalmente egoístas, agresivos, vanidosos y devotos de su propia voluntad. La capacidad de los dos sexos de respetar el mérito y la sabiduría se ha erosionado. Demasiado a menudo el hombre se cree fuera del alcance de las críticas, y la

mujer asiente a sus juicios en detrimento del gobierno y de la sociedad en general.

Piénsese lo que significa para un niño hacerse hombre en la creencia de que sin ningún tipo de mérito o esfuerzo propio, aunque sea el ser más frívolo y vacío o el más ignorante y flemático de la humanidad, por el mero hecho de haber nacido niño es por derecho superior a todos y cada uno de los miembros de una mitad entera de la raza humana: que incluye probablemente a algunos cuya superioridad real tendrá ocasión de sentir diariamente o a cada hora; pero incluso si en toda su conducta sigue habitualmente los consejos de una mujer, aun así, si es un tonto, pensará que por supuesto ella no es, ni puede ser, igual en capacidad y juicio a él mismo; y si no es un tonto, se comporta aún peor —ve que ella es superior a él y cree que, a pesar de su superioridad, él tiene el derecho a ordenar y ella tiene la obligación de obedecer. ¿Cuál debe ser el efecto... de esta lección? (*Ensayo sobre la igualdad sexual*, p. 80.)

La desigualdad entre los sexos ha privado a la sociedad de una gran reserva de talento. Si las mujeres disfrutaran del «libre uso de sus facultades» así como de «las mismas recompensas y estímulos» que los hombres, se duplicaría «la masa de facultades mentales disponibles al servicio más elevado de la humanidad» (*Igualdad*, p. 83).

La injusticia perpetrada contra las mujeres ha mermado la condición humana:

toda limitación a la libertad de conducta de cualquiera de las criaturas humanas (a no ser el hacerlas responsables de cualquier maldad realmente causada por ellas) seca *pro tanto* la fuente principal de felicidad humana, y deja a la especie menos rica, en un grado inapreciable, en todo lo que hace valiosa la vida para el ser humano individual. (*Igualdad*, p. 101.)

Para Mill, tan sólo la «completa igualdad» entre hombres y mujeres en todas las disposiciones legales, políticas y sociales puede crear las condiciones adecuadas para la libertad humana y para una forma de vida democrática. Al volver muchos de los principios liberales clave en contra de la estructura patriarcal del estado y de la sociedad, Mill estaba argumentando que la emancipación de la humanidad es inconcebible sin la emancipación de la mujer.

Si bien Wollstonecraft llegó a esta conclusión antes que Mill, y, sin lugar a dudas, innumerables mujeres de las que no hay constan-

cia llegaron a ella primero, se trataba de una conclusión sorprendente para alguien en la posición de Mill¹⁰. El ataque intransigente a la dominación masculina en *Ensayo sobre la igualdad sexual* es probablemente la razón fundamental de su relativo desconocimiento en relación a su, por ejemplo, «académicamente aceptable» *Sobre la libertad* (Pateman, 1983, p. 208). Pero aun siendo radical, como sin duda lo era, el ataque no estaba libre de ambigüedades. Dos deben ser destacadas. En primer lugar, todo el argumento residía de forma bastante insegura en la estrecha concepción de lo político de Mill. El principio de libertad podría llevar a justificar un amplio conjunto de iniciativas del estado para reestructurar, por ejemplo, las disposiciones económicas y sobre el cuidado de los niños, de tal forma que las mujeres estuvieran mejor protegidas contra el «perjuicio» causado por la desigualdad y pudieran tener la oportunidad de desarrollar sus propios intereses. Sin embargo, Mill no parece interpretar el principio de este modo. Las nuevas políticas que defendía eran, si bien de la mayor trascendencia, limitadas; incluían la extensión del sufragio a las mujeres, la reforma de las leyes de matrimonio para reforzar la posición de independencia de la mujer en la familia, y sugerencias para ayudar a crear oportunidades iguales en la educación (véase Mansfield, 1980, pp. xxii-xiii). Los límites que Mill estableció a la acción legítima del estado deben explicarse en parte por su creencia en que una vez que la mujer lograra el voto, se encontraría en una posición ventajosa para concretar aún más las condiciones de su propia libertad. Esta postura sería ventajosa porque si la «emancipación» de la mujer se dejase en manos de las organizaciones políticas existentes, se distorsionaría por los intereses patriarcales tradicionales: las mujeres deben disfrutar de la igualdad de derechos para poder explorar sus propias capacidades y necesidades. Por otro lado, Mill probablemente no pensó en estrategias más intervencionistas porque habrían violado la libertad de los individuos para decidir lo que se adecúa a sus propios intereses. Los individuos deben estar libres de impedimentos políticos y sociales para decidir cómo arreglar sus vidas —sujetos, por supuesto, a que sus

¹⁰ Algunos estudiosos han argumentado que la postura de Mill debe mucho a Harriet Taylor, su amiga durante muchos años y su esposa desde 1851 hasta su muerte en 1858 (véase Eisenstein, 1980), mientras que otros han sostenido que debe bastante al libro de William Thompson *Appeal of One Half the Human Race*, publicado en 1825 (véase Pateman, 1983, p. 211).

elecciones no causen ningún «perjuicio» a los demás. Pero esta provisión debilita radicalmente las implicaciones políticas del análisis de Mill, ya que deja a los poderosos (los hombres) en una posición fuerte para resistirse al cambio en nombre de la libertad de acción.

En segundo lugar, Mill no analiza en detalle la división doméstica del trabajo. Si no se comparten los deberes domésticos, la capacidad de las mujeres de perseguir activamente líneas de acción de su propia elección se ve considerablemente debilitada. Mill revela su visión última del papel de la mujer al asumir que incluso si existiera «un estado de cosas justo», la mayoría de las mujeres escogería correctamente —como «la primera llamada a sus esfuerzos»— y de forma exclusiva casarse, educar a los niños y llevar la casa (véase *Ensayo sobre la igualdad sexual*, pp. 47-48; Okin, 1979; Pateman, 1983). Sin hacer referencia a las obligaciones que deben aceptar los hombres con respecto al cuidado de los niños y a las labores domésticas, y a la pérdida de privilegios injustificables a la que se deben adaptar (temas sobre los que se volverá más adelante), las condiciones para la libertad humana y para la participación democrática no pueden ser analizadas adecuadamente. Pero a pesar del fracaso de Mill en este aspecto —un fracaso que comparte hasta cierto punto con Wollstonecraft (cuya estima por la maternidad le llevó de vez en cuando a adoptar una postura bastante poco crítica de los deberes del padre)—, es difícil subestimar la importancia de su contribución en *Ensayo sobre la igualdad sexual* y sus consecuencias perturbadoras para la tradición democrática liberal en su conjunto.

Concepciones rivales sobre los «fines del gobierno»

La libertad y la democracia hacen posible, según Mill, «la excelencia humana». La libertad de pensamiento, de discusión y de acción son condiciones necesarias para el desarrollo de una mente independiente y del juicio autónomo; son vitales para la razón o racionalidad humana. A su vez, el cultivo de la razón estimula y sostiene la libertad. El gobierno representativo es esencial para la protección y el realce de la libertad y la razón. Un sistema de democracia representativa hace al gobierno responsable ante los ciudadanos y crea ciudadanos más sabios capaces de perseguir el interés público. Es por lo tanto un medio para desarrollar la propia identidad, la

individualidad y la diferenciación social —una sociedad pluralista— y un fin en sí mismo, un orden democrático imprescindible. Si, además, se eliminan todos los obstáculos a la participación de la mujer en la política, existirán pocos «impedimentos para el progreso de la humanidad». El modelo IIIb resume en términos generales la postura de Mill.

Hacia el final de *Del gobierno representativo* Mill resume los «fines del gobierno» de la siguiente forma: «La seguridad de las personas y de la propiedad, y la justicia equitativa para todos los individuos son las necesidades primarias de una sociedad y los fines fundamentales del gobierno: si estas cosas pueden dejarse en manos de cualquier instancia que no sea la más alta, no hay nada en absoluto, exceptuando la guerra y los tratados, que requiera un gobierno general» (p. 355). Llegado este punto, es preciso preguntarse si Mill estaba tratando de «reconciliar irreconciliables» (Marx, *El capital*, vol. I, p. 16). La obra de Mill supone el intento de reunir en un todo coherente la seguridad de la persona y de la propiedad, la justicia equitativa y un estado suficientemente fuerte como para evitar o hacer guerras y sostener tratados. De hecho, la obra de Mill se presta a una gran variedad de interpretaciones en lo que respecta no sólo a cuestiones de énfasis, sino al mismo empuje político del liberalismo y de la democracia liberal. Hay, al menos, tres interpretaciones posibles que merece la pena subrayar.

En primer lugar, Mill trató de combinar argumentos favorables a la democracia con argumentos a favor de la «protección» del mundo político moderno de «la democracia». Si bien era extremadamente crítico con las grandes desigualdades de renta, riqueza y poder (reconocía, especialmente en sus últimos escritos, que impedían el pleno desarrollo de la mayoría de los seres humanos y especialmente de las clases trabajadoras), se quedó corto en su compromiso con la igualdad política y social. De hecho, podríamos referirnos a la postura de Mill como una forma de «elitismo educacional», puesto que claramente trata de justificar una posición privilegiada para aquellos con conocimientos, habilidad y sabiduría: en resumen, para una versión moderna de los filósofos-reyes. Asigna el papel del liderazgo político en la sociedad a una clase de intelectuales, que, en el sistema de reparto de votos de Mill, tienen un poder electoral considerable. Llega a esta postura a través de su énfasis en la importancia de la educación como una fuerza clave de la libertad y la emancipación.

Resumen: modelo IIIb
Democracia desarrollista

Principio(s) justificativo(s)

La participación en la vida política es necesaria no sólo para la protección de los intereses individuales, sino también para la creación de una ciudadanía informada, comprometida y en desarrollo. La participación política es esencial para la expansión «más alta y armoniosa» de las capacidades individuales.

Características fundamentales

La soberanía popular con el sufragio universal (junto con un sistema «proporcional» en el reparto de votos).

Gobierno representativo (liderazgo electo, elecciones periódicas, voto secreto, etc.).

Frenos constitucionales para asegurar las limitaciones y la división del poder del estado, así como la promoción de los derechos individuales, especialmente los relacionados con la libertad de pensamiento, sentimiento, gusto, discusión, publicación, combinación y la persecución de los «planes de vida» elegidos individualmente.

Demarcación clara de la asamblea parlamentaria y la burocracia pública, es decir, separación entre las funciones de los elegidos y las de los administradores especialistas (expertos).

Participación de los ciudadanos en las distintas ramas del gobierno, a través del voto, una extensa participación en el gobierno local, debates públicos y el servicio judicial.

Condiciones generales

Una sociedad civil independiente con la mínima interferencia del estado.

Una economía de mercado competitiva.

Posesión y control privado de los medios de producción, junto con